



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2020-00348-00

Naturaleza del proceso: Jurisdicción Voluntaria

Decisión: corrección artículo 286 del CGP

De cara a la solicitud que antecede, el Despacho observa que se incurrió en error mecanográfico en cuanto al nombre de la parte actora, de conformidad con el artículo 286 del CGP, se procede a Corregir la providencia de fecha 24 de julio de 2020, en el sentido de que el nombre correcto de la solicitante es **AURA FANNY ARMERO GONZALEZ**, y no como allí se dijo.

En lo demás la providencia queda incólume. Ofíciase teniendo en cuenta ésta corrección.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA